



MUNICIPALIDAD DE MONTE MAIZ

Capital Nacional de las Sembradoras

Ley Nacional N° 26027

Jujuy 1.335 – Te. 03468-479600/601

MONTE MAIZ – PROVINCIA DE CORDOBA

Monte Maíz, 20 de Noviembre de 2.025.

Sres.

Integrantes del Honorable
Concejo Deliberante

De acuerdo a las dispuesto en la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, elevamos para su tratamiento: el Proyecto de Presupuesto General de Recursos y Gastos y el Proyecto de Ordenanza Tarifaria, que de disponerse su aprobación, regirán en el período fiscal 2.026, indicando a continuación las principales modificaciones realizadas:

A) ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO 2.026

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS

- Monto Anual del Presupuesto: **\$ 11.349.305.000,00** (PESOS: ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL).

Se adjuntan cuadros del cálculo de Recursos y Erogaciones para el año 2.026, análisis comparativo de las partidas presupuestarias con el año 2.025 y argumentos de las variaciones de los rubros más significativos.

RÉGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES

- Monto para la Contratación Directa: \$ 30.000.000,00 (PESOS: TREINTA MILLONES).
- Monto para Concurso de Precios: más de \$ 30.000.000,00 (PESOS: TREINTA MILLONES) y hasta \$ 100.000.000,00 (PESOS: CIEN MILLONES).
- Monto para la Licitación Pública: más de \$ 100.000.000,00 (PESOS: CIEN MILLONES).

REGIMEN REMUNERATIVO DE AUTORIDADES SUPERIORES

No se realizan modificaciones en los coeficientes respecto de la ordenanza presupuestaria del año 2.024.

Los cargos a los cuales se les asigna partida presupuestaria son:

- Secretario de Hacienda y Finanzas
- Director General de Protección Ciudadana
- Director de Bromatología y Sanidad Ambiental



MUNICIPALIDAD DE MONTE MAIZ

Capital Nacional de las Sembradoras

Jujuy 1.335 – Te. 03468-479600/601
MONTE MAIZ – PROVINCIA DE CORDOBA

Ley Nacional N° 26027

B) ORDENANZA GENERAL TARIFARIA PARA EL AÑO 2.026

▪ Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles – Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad –

El Título I que norma esta contribución se adecua al “Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales”, aprobado mediante la Ordenanza N° 1637/2025, incorporándose el CAPITULO III: Convenio Inmobiliario Urbano Asimétrico.

Se establecen las tasas básicas por metro lineal de frente y por año, de la siguiente manera:

Zona A-1	\$ 17.920,00
Zona A-2	\$ 13.200,00
Zona A-3	\$ 9.340,00
Zona A-4	\$ 6.800,00
Zona A-5	\$ 5.960,00
Zona A-6	\$ 4.100,00

El Monto Mínimo anual se establece en \$ 25.000,00 (PESOS: VEINTICINCO MIL).

FORMA, PLAZOS Y MODALIDADES DE PAGO: Durante la vigencia del Convenio Inmobiliario Urbano Asimétrico aprobado por Ordenanza N° 1637/2025, la Contribución que incide sobre los Inmuebles se registrá, como norma general, por las disposiciones aplicables al Impuesto Inmobiliario Provincial, en cuanto a recargos por mora, modalidades y/o formas de pago y fechas de vencimiento.

Está en vigencia el art. 22 inc. K) de la Ordenanza General Impositiva, donde se establece la exención para los Jubilados y Pensionados.

▪ Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

El Mínimo General para el año 2.026 quedaría establecido en \$ 20.000,00 (PESOS: VEINTE MIL) mensuales.

Al Título II que norma éstas contribuciones se incorpora el CAPITULO III: CONVENIO MONOTRIBUTO UNIFICADO CÓRDOBA que en su articulado establece disposiciones para quienes se encuentren adheridos al Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes (Monotributo).

Se establece para los contribuyentes del régimen general un descuento del cinco por ciento (5%) de descuento en el monto a pagar como premio al buen contribuyente para quienes presenten en término las declaraciones juradas vía internet mediante la plataforma del CIDI.



MUNICIPALIDAD DE MONTE MAIZ

Capital Nacional de las Sembradoras

Ley Nacional N° 26027

Jujuy 1.335 – Te. 03468-479600/601

MONTE MAIZ – PROVINCIA DE CORDOBA

▪ Contribuciones que inciden sobre Rodados

Para los vehículos y motovehículos modelo 2010 y posteriores se establece una alícuota para el cobro del tributo del 1,50 %, en tanto los rodados en general modelo 2009 y anteriores estarán exentos.

Se establece el **PAGO ÚNICO** de la contribución anual con los siguientes vencimientos y descuentos:

- De contado con el quince por ciento **(15%)** de descuento, con vencimiento el 13 de Febrero de 2026.

- De contado con el diez por ciento **(10%)** de descuento, con vencimiento el 13 de Marzo de 2026.

También podrá cancelarse en 12 cuotas, estableciéndose dos vencimientos, el primero entre los días 10 y 12 de cada mes con los valores establecidos en la Ordenanza General Tarifaria y el segundo los días 20 con un recargo del dos por ciento (2%).

Los contribuyentes que se encuentren sin deuda alguna que afecte a los automotores objeto de este tributo, ya sea en vencimientos normales y planes de pagos vigentes, al momento de emisión de cada cedulón, obtendrán un descuento del veinte por ciento (20%).

Los cedulones podrán ser impresos por el contribuyente desde el sitio web del municipio o adherirse al cedulón digital, no enviándose a domicilio los mismos, obteniendo el contribuyente el descuento de los gastos administrativos estipulados en el artículo 123 de la ordenanza tarifaria. Por cuestiones de fuerza mayor o adulto mayor, se podrán solo en estas situaciones y a solicitud del contribuyente, enviar los cedulones a domicilio, adicionándose los gastos administrativos.

• Multas

No se realizan modificaciones respecto de las multas por infracciones de tránsito, venta ambulante, bicicletas, equinos, tránsito pesado, remises, perros y agua en la vía pública, ya que se establecen en UF, correspondiendo cada UF al valor de un litro de nafta súper de YPF.

Las UF por infracciones de tránsito se cuantificaron acorde a lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.4449. Las multas por infracciones a la Ordenanza 1362/2017 -venta ambulante-, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 de la mencionada norma. En lo relativo a los ciclistas, se toma lo dispuesto en la Ordenanza 1293/2016 -Ordenamiento vial para ciclistas-. En lo relativo a: Equinos, la Ordenanza 1517/21, Tránsito Pesado, la Ordenanza 1265/2016, Remises la Ordenanza 1527/2021, mascotas, la Ordenanza 1300/2016 y Agua en la vía pública, la Ordenanza 1525/2021.

Las demás multas establecidas en la O.G.T se actualizan en un cien por ciento (100%)

Para las demás contribuciones, derechos de oficina, servicios y valores establecidos en la O.G.T. se establecen actualizaciones de acuerdo a la naturaleza de los mismos.



MUNICIPALIDAD DE MONTE MAIZ

Capital Nacional de las Sembradoras

Ley Nacional N° 26027

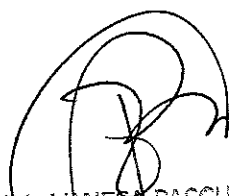
Jujuy 1.335 – Te. 03468-479600/601

MONTE MAIZ – PROVINCIA DE CORDOBA

C) ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA

Continúa vigente la Ordenanza N° 1595/2023.

La presente nota, el proyecto de Ordenanza Tarifaria y el proyecto de Ordenanza Presupuestaria para el año 2.026 serán publicados en la página oficial del municipio (www.montemaiz.gob.ar).


DRA. VANESA PASCUAL
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Monte Maíz




DR. LUIS MARIA TROTTE
Intendente
Municipalidad de Monte Maíz